

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: **Versión Publica de la** Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 264/18, Malecón para Área Recreativa y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos, Municipio de La Huerta, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Pagina 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado de Despacho: Ing. Jose Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y numero de acta de sesión: 26 Noviembre 2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

Guadalajara, Jal., 23 de marzo del 2018

ASUNTO: Se **autoriza de manera condicionada** la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado, **"Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos"** en el municipio de La Huerta, Jalisco.

MARÍA GUADALUPE CORONA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ELICO S.A. DE C.V.

Información clasificada correspondiente a la Dirección del representante legal, Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Información clasificada correspondiente a la Firma del representante legal, Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, la C. María Guadalupe Corona Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Constructora Elico S.A. de C.V., sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la **manifestación de impacto ambiental modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado "Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos" en el municipio de La Huerta, Jalisco.**

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de

"Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos" en el municipio de La Huerta, Jalisco

Página 1 de 26

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la **MIA-P** del proyecto denominado **"Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos"** en el municipio La Huerta, Jal., promovido por la **C. María Guadalupe Corona Rodríguez**, en su carácter de representante legal de la **Constructora Eólico S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 07 de febrero del 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco el escrito de la **PROMOVENTE** para ingresar la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave **14JA2018UD011**.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su **REIA**, el 08 de febrero del 2018, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/005/18 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al **PEIA** durante el período del 01 al 07 de febrero del 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** diera inicio al **PEIA** del **PROYECTO**.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 28 de febrero de 2018, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.218/18** y **SGPARN.014.02.01.01.219/18** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de La Huerta, Jalisco y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**), respectivamente, del ingreso de la **MIA-P** del **PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEEPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.
- V. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, no se recibió opinión de la Presidencia Municipal de La Huerta, Jalisco, en relación con la emisión de su opinión, por lo que, con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFPA**, se considera que las instancias mencionadas, no tienen objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**.

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones I y X, 28 primer párrafo y fracción I, 30, primer párrafo, 34 párrafo primero, 35, en su párrafos primero, segundo y

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

último, así como su fracción II de la LGEEPA; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos A) fracción III y R), 9, primer párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 44, fracciones I a III, 45 primer párrafo y fracción II, 46, primer párrafo, 47, 48 y 49, primero y segundo párrafos, del REIA; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 37, 38 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco procedió a evaluar el **PROYECTO** propuesto, bajo lo establecido en la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** y su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y en el "**Plan de Ordenamiento Ecológico de la Costa del Estado de Jalisco**", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de febrero, 30 de abril y 30 de septiembre de 1999, actualización 21 de julio del 2010 y modificado 01 de Octubre del 2011.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la **PROMOVENTE** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueden sufrir en perjuicio de la sociedad.

2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

3. Que el **PROYECTO** consiste en la construcción de un Malecón peatonal en la bahía de Tenacatita dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en el Municipio de La Huerta, Jalisco. Tendrá vías de acceso por la carretera federal 200 entronque playa Tenacatita, con un área total de 26,654.00 m² y la primera etapa de 1,000.00 m². El **PROYECTO** se construirá con muros de contención de piedra brasa y rampas de acceso para la playa. Para elevar el nivel del terreno se despalmará una capa de materia actual y se rellenará con material de banco, compactado con equipo de maquinaria.

ANTECEDENTES

ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de abril del 2012, mediante el cual se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, la superficie de 294,126.46 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla población El Rebalsito, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso recreativo, playa pública y malecón, por El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dimensiones del proyecto

La superficie total es de 26,654.00 m² y la primera etapa de 1,000.00 m² donde se pretenden dotar de servicios de electrificación, agua potable, sistema de alcantarillado, pavimentación, jardinería y banquetas.

Las actividades de la primera etapa, correspondiente al Malecón, se detallan a continuación:

Andador		
Descripción	Unidad	Volumen
Trazo y nivelación del terreno establecido referencias definitivas, con tránsito de nivel, incluye: personal técnico calificado, estacas, mojoneras, localización de entrejes, banco de nivel, equipo herramienta y mano de obra.	m ²	411.2560
Excavación en cepas por medios manuales para cimentación material tipo "B" de 0.00 m Hata 3.00 m Profundidad, incluye; traspaleo al lugar de apile indicado por la supervisión, herramienta y mano de obra.	m ³	72.7583
Cimentación a base de piedra brasa acomodada, de 0.80 m x 1.500 m y rematarlo en 0.58 m, incluye: herramientas y mano de obra.	m ³	131.2110
Relleno con material de banco, compactado al 90% de su PVSM en capas de 20 cm de espesor, por cualquier medio, medido compactado, incluye: materiales, acarreo, herramientas y mano de obra.	m ³	72.7583
Carga con maquina o camión, del material sobrante producto de excavación, incluye la maquinaria, el camión inactivo durante la carga y las maniobras locales.	m ³	72.7583
Acarreo en camión de volteo a 1er km. De material sobrante producto de la excavación, en camino plano brecha, lomería suave terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado, incluye: descarga.	m ³	72.7583

Rampas y Machuelos/ Albañilería y acabados		
Descripción	Unidad	Volumen
Construcción de rampas para personas con diferentes capacidades a base de concreto f'c de 150 kg/cm ² , con un espesor de 12 cm, incluye: estampado de símbolo, acabado apilado fino, pintura de señalamiento, herramienta y mano de obra.	m ²	89.2760
Machuelos de concreto f'c=200 kg/cm ² , tma=3/4", d 15.00 x 45.00 cm. Armado con 2 hilos de alambres longitudinales y una varilla a casa 1.50 m Vertical, con cimbra, colado, vibrado, curado, cortes, desperdicios, herramienta y mano de obra.	ml	89.2760

Limpieza		
Descripción	Unidad	Volumen
Limpieza gruesa durante y al final de la obra, incluye: herramienta y mano de obra.	m ²	822.7600

Las actividades de la segunda etapa que corresponde a la construcción de los Baños, se presentan en los siguientes cuadros:

Baños		
Descripción	Unidad	Volumen
Trazo y nivelación del terreno establecido referencias definitivas, con tránsito de nivel, incluye: personal técnico calificado, estacas, mojoneras, localización de entrejes, banco de nivel, equipo herramienta y mano de obra	m ²	54.4070
Excavación en cepas por medios manuales para cimentación material tipo "B" de 0.00 m Hata 3.00 m Profundidad, incluye; traspaleo al lugar de apile indicado por la supervisión, herramienta y mano de obra	m ³	27.8600
Cimentación a base de piedra brasa acomodada, asentada con mortero-cemento-arena de río en prop. 1:5 de 0.80 m x 0.60 m incluye: herramientas y mano de obra	m ³	27.8600
Carga con maquina o camión, del material sobrante producto de excavación, incluye la	m ³	27.8600

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

maquinaria, el camión inactivo durante la carga y las maniobras locales		
Acarreo en camión de volteo a 1er km. De material sobrante producto de la excavación, en camino plano brecha, lomería suave terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado, incluye: descarga	m ³	27.8600
Anclaje, armad y colado de castillos de concreto f'c = 200 kg/cm ² , armado con Armex 15x20 cm, incluye herramientas y mano de obra	pza	14.000
Dala de desplante de concreto f'c = 200 kg/cm ² , armado Armex 15x20 cm, incluye: herramientas y mano de obra	ml	42.400
Impermeabilización en la dala entre el desplante de los muros, en las dos caras interior y exterior con embulsion asfáltica Emulcoato o similar rebajada al 50% con una capa de 5 mm de espesor, por ambos lado exterior e interior incluyendo materiales mano de obra	ml	42.40

Albañilería y acabados		
Descripción	Unidad	Volumen
Construcción de fosa séptica sellada de 2.00x3.00x2.00 mts., de muro de tabique y estructura de concreto con losa superior de 15 cm con armado y piso firme de concreto de 8 cm con malla electrosoldada, incluye: trazo, excavación, material, mano de obra	ml	1.0000
Muro a soga de block de cemento de iixi4x28xcm. asentado con mortero cemento- cal-arena en proporción 0,25: 1:4, acabado común, incluye: herramienta y mano de obra.	m ²	177.7800
Armado y colado de castillos de concreto f'c:200 kg/cm ² , de sección 15 x 20 cm armada con Armex 15x20 cm, incluye: colado y vibrado, herramienta y mano de obra.	ml	59.5000
Dala de corona de concreto armado f'c=200 kg/cm ² , tma=3/4", armado con Armex 15x20 cm, incluye: herramientas y mano de obra	ml	42.4000
Cerramiento de vanos en puertas y ventanas, sección 12x20 cm de concreto con resistencia f'c = 200 kg/cm ² agregado máximo 19 mm, el concreto será hecho en obra o premezclado, reforzada con Armex 12x20-4 con recubrimiento mínimo de 1cm de espesor promedio	ml	3,7600
Losa de concreto f'c = 250 kg/cm ² aligerada con casetón 20*40*80 cm, de 25 cm de espesor malla electrosoldada y nervaduras de 10 cm concreto, con una capa de compresión de 5 cm de espesor incluyendo acarreo y elevación de materiales desperdicios mate	m ²	77.9620
Aplanado en muros exteriores e interiores y en la losa con 1.5 cm de espesor promedio con mortero cemento-arena 1:5 incluye repellado grueso (dejando el tiempo necesario de fraguado necesario para evitar la contracción del material), incluye: perfilado de	m ²	355.56
Base para tinaco a plomo y nivel a una altura de 1.50 m terminada del nivel de la cebolla de la regadera, con muretes de block o similar con resistencia mínima de 40 kg/cm ² a la compresión grado ecológico con dimensiones 122040 cm de espesor, asentado	pza	2.0000
Firme de concreto f'c = 150 kg/cm ² , terminado pulido, de 6 cm de espesor, al interior de la vivienda y al frente con un baquetón, incluye: acarreo de materiales hasta 20 m, herramienta. material y mano de obra	m ²	57.4070
Registro sanitario a plomo y nivel con medidas interiores 40x60 cm con la profundidad que indique el proyecto de descarga sanitaria, elaborado a base de block hueco nov ablock o similar con resistencia mínima de 90 kg/cm ² a la compresión grado ecológico c	pza	2.0000
Emboquillado en puertas y ventanas con mortero cemento-arena 1:5, de 1 cm. de espesor promedio, perfilado del v ano del elemento, incluye emboquillado de aristas en junta constructiva para posteriormente colocar tapajuntas de PVC de 2" y 10cm de ancho	ml	37.5000

Instalación eléctrica de baños		
Descripción	Unidad	Volumen
Salida para acometida eléctrica adosada en muro con colocación de centro de carga qo-2, interruptor termomagnético de 15 amp, incluye materiales, acarreo, mano de obra, limpieza y todos los accesorios y materiales necesarios para su correcta colocación.	Lote	1.00
Suministro e instalación de salida de centro y/o Arbot ante donde indique el proyecto,	sal	1000

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

dejando una preparación para futuros crecimientos en voladizo de losa de cocina, incluye poliducto naranja reforzado, caja galvanizada, cable no 14, soquet de plástico.		
Suministro e instalación de salida de apagador donde indique el proyecto, incluye poliducto naranja reforzado, caja galvanizada, cable no.14, placa de plástico marca Quinziflo o similar, ranurado, resane de albañilería, prueba eléctrica limpieza mano de obra.	sal	2.00
Suministro e instalación de salida de contacto donde indique el proyecto, incluye poliducto naranja reforzado, caja galvanizada, cable no.12, placa de plástico marca Quinziflo o similar, ranurado, resane de albañilería, prueba eléctrica limpieza mano de obra.	sal	2.00

Instalación hidráulica de baños		
Descripción	Unidad	Volumen
Salida hidráulica según proyecto por mueble: regadera, WC, lavabo, a base de polipropileno línea Ecoplus, tubo-plus, cpvc y/o similar colocación de jarro de aire en la salida del tinaco, incluye, limpieza, carga y acarreo dentro y fuera de la obra.	sal	22.00
Salida sanitaria de PVC con diámetro según el mueble que indique el proyecto (regadera, WC, lavabo, tarja, lavadero) incluye limpieza, carga y acarreo dentro y fuera de la obra de materiales, mano de obra, ranurado, resanes de albañilería prueba Sanit	sal	12.00
Bajante de agua pluviales con tubería de PVC con diámetro según indique el proyecto, incluye limpieza carga y acarreo dentro y fuera de la obra de materiales, mano de obra, ranurado, resanes de albañilería, prueba sanitaria, todo lo necesario para el co	sal	4.00
Suministro y colocación de tubo de PVC sanitario con campana de 100 mm (4") o lo que indique el proyecto para conexión de registro de descarga domiciliaria, junteado dicha conexión al registro con mortero para evitar filtraciones incluye excavación, cama	ml	32.00
Suministro y colocación de WC línea económica color blanco de grado ecológico máximo 5 lt, incluye herrajes de conexión y funcionamiento, Lunt as silicón, prueba sanitaria, sello de cemento gris en su base, limpieza, carga y acarreo dentro y fuera de la	pza	6.00
Suministro y colocación de regadera con dispositivo ahorrador de agua integrado, llaves colocadas horizontalmente, manuales y chapetones línea económica, metálicos cromados, incluye, limpieza, carga, acarreo de materiales dentro y fuera de la obra. prueb	pza	6.00
Suministro y colocación de tinaco de polietileno de 1100 lt color negro marca Rotoplas o similar, incluye; tapa roscada, válvula de globo roscada (de paso), varilla flotadora, limpieza, arga y acarreo dentro y fuera de la obra y todo lo necesario para s	pza	2.00
Suministro y colocación de cisterna de polietileno de 5000 l ts color negro marca Rotoplas o similar, incluye; tapa roscada, válvula de globo roscada (de paso), varilla flotador, limpieza, carga y acarreo dentro y fuera de la obra y todo lo necesario para s	pza	1.00
Suministro y colocación de lavabo línea económica color blanco, incluye llave mezcladora metálica cromada con dispositivo ahorrador de agua, Cespól de plástico rígido, contrarejilla, soportes, sello entre el contacto del lavabo con el muro a base de silic	pza	6.00
Suministro y colocación de mingitorio con dispositivo ahorrador de agua, Cespól de plástico rígido, contrarejilla, soportes, sello entre el contacto del lavabo con el muro a base de silicón transparente, limpieza, prueba hidrosanitaria. carga y acarreo de	pza	2.00

Madera		
Descripción	Unidad	Volumen
Suministro y fabricación de puerta de madera para ingreso de 2.10 m x 1.00 y mamparas de madera con estructura metálica, incluye: materiales, plomeo, nivelado, ajustes y acarreo de materiales al sitio de su utilización cerradura. marco. herramienta y n	Lote	1.00

Acabados		
Descripción	Unidad	Volumen
Suministro y aplicación de impermeabilización en losa de azotea a base de una capa de	m ²	1.00

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

primario y aplicación de 2 capas de Bituflex o acrílico elastomérico (acritón) para tres años o similar con la colocación de impermeabilizante prefabrica soldable en L		
Pintura vinílica lavable Comex en muros exteriores, interiores y techo, trabajo terminado incluye una mano preliminar de sellador con color.	m ²	177.7800

Ubicación física

4. Que la **PROMOVENTE** manifiesta que el **PROYECTO** se localiza en la bahía de Tenacatita, en el poblado de el Rebalse de Apazulco o el Rebalsito, en el Municipio de La Huerta, Jalisco.

La ubicación se autorizó en el acuerdo federal publicado en el Diario Oficial de la federación el cual señala que "se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, la superficie de 294,126.46 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatita y Divisadero de Tenacatita, población El Rebalsito, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco, para su uso recreativo, playa publica y malecón".

Coordenadas UTM de la localización del proyecto sobre la zona federal marítimo terrestre.

PUNTO	UTM		PUNTO	UTM	
	X	Y		X	Y
A	513,238.70	2,132,165.33	F	513,234.13	2,132,256.89
B	513,237.72	213,178.15	G	513,218.63	2,132,219.53
C	513,238.54	2132404.82	H	513,217.70	2,132,177.60
D	513,257.72	2,132,261.51	I	513,218.92	2,132,163.81
E	513,239.40	2,132,269.21			

5. Programa General de Trabajo

ORA Y/O ACTIVIDAD	MES													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
MALECÓN														
PREPARACIÓN DEL SITIO														
Trazo y nivelación														
Excavación														
CONSTRUCCIÓN														
Construcción del muro														
Albañilería y acabados /Rampas y machuelos														
Limpieza														
BAÑOS														
PREPARACIÓN DEL SITIO														
Trazo de Obra														
Excavación														
CONSTRUCCIÓN														
Albañilería y acabados / Fosa séptica														
Cimentación														
Impermeabilización														
Instalación eléctrica en baños														
Instalación hidráulica en baños														
Madera														
Acabados														

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

- **ALBAÑILERÍA Y ACABADOS / RAMPAS Y MACHUELAS:** Para los accesos a la playa se construirán de rampas para personas con diferentes capacidades a base de concreto $f'c$ de 150 kg/cm², con un espesor de 12 cms, con una pendiente adecuada y acabado antiderrapante para evitar accidentes con los usuarios.

Estas rampas se rellenarán en su interior con material de banco compactado y el firme de concreto se hará con malla electrosoldada en su interior

Se construirá un machuelo de concreto $f'c$ = 200 kg/cm², tma = $\frac{3}{4}$, de 15.00 x 45.00 cm., armado con 2 hilos de alambre longitudinales y una varilla a cada 1.50 mts. Vertical, con cimbrado y acabado aparente hacia el lado de la calle.

- **LIMPIEZA:** Al final de la construcción de los muros de contención las rampas para acceso a la playa y los machuelos se continuarán a la limpieza de la obra con maquinaria para retiro de escombros y con personal y utensilios de limpieza para la limpieza final.

BAÑOS

- **CIMENTACION:** será de mampostería de piedra acomodada y pegada con mortero-arena, en proporción 1:5.

Se colocará una dala de cemento con sección 15 x 20 cm, armada con varilla de 3/8" y estribos de $\frac{1}{4}$ a cada 15 cm en toda la parte inferior de los muros.

- **ALBAÑILERÍA Y ACABADOS / FOSA SÉPTICA:** Se construirá una de 3.00 x 3.00 x 2.5 m con muros de block y castillo de concreto en las esquinas, asentada con una plantilla de mampostera de 30 cm de espesor y con un firme acabado pulido de 7 cm para evitar fugas a los mantos freáticos.

La fosa se colocará una atapa para su registro de 60x60 cm de lámina y ángulo para colarla con concreto. En la parte superior de la fosa se colocará una losa de concreto armada con varilla de 3/8, de 15 cm de espesor.

Para la construcción de los muros será con block de cemento a soga con un espesor de 14 cm pegada con mortero-cemento-arena y la estructura castillos de concreto $f'c$ = 200 kg/cm² agregado máximo 19 m, el concreto será hecho en obra premezclado. Y dala de corona de concreto armado $f'c$ = 200 kg/cm², tma = $\frac{3}{4}$ ", armado con armex 15 x 20 cm.

- **IMPERMEABILIZACIÓN:** de las dos caras laterales y la superior con emulsión asfáltica emulcoat o similar rebajada al 50% con una capa de 5 mm de espesor.
- **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAÑOS:** Se instalará un centro de carga QO-2 interruptor termo magnético de 15 amp para el control eléctrico de los circuitos.

De ahí se distribuirá en los módulos con manguera poliducto flexible de $\frac{1}{2}$ " naranja hacia los registros y contactos.

En los plafones se instalarán luminarias led ahorradoras de energía y de alta calidad, que alumbrarán los espacios.

La acometida se instalará en el muro que su cara de hacia la línea eléctrica, esta instalación será provisional ya que instala posteriormente con registros por la red eléctrica principal.

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

- INSTALACIÓN HIDRAULICAS DE BAÑOS:
- ACABADOS: Que en la *Etapas de Operación y Mantenimiento* la **PROMOVENTE** expone lo siguiente:
- OPERACIÓN Y USO: mantenimiento y conservación del malecón; incluye limpieza y recolección de materiales sólidos que puedan dañar y contaminar directamente este malecón eco turístico.
- RECOLECTA PET (PLÁSTICO): Sirve para el mantenimiento y conservación del malecón; incluye limpieza y recolección de materiales sólidos que puedan dañar y contaminar directamente este malecón eco turístico. Las personas que participan en este programa son, en su mayoría, jóvenes estudiantes que recolectan generalmente PET (plástico).
- PROYECTO JARDINERÍA Y ORNATO: Tiene como objetivo colocar plantas y obras artísticas en el malecón.

10. Que en la *Etapas de Abandono del sitio* el **PROYECTO** desarrollará las siguientes:

Teniendo en cuenta que la duración del proyecto se considera indefinida, no se contempla la posibilidad de llegar al abandono, por lo que se aplicará permanentemente el programa de mantenimiento y se realizarán las obras de reparación y remodelación necesarias.

11. Que en el capítulo *Generación, manejo y disposición de residuos*, la **PROMOVENTE** señaló lo siguiente:

Los residuos a generar durante el desarrollo del proyecto serán los correspondientes a materiales tales como plástico (envases, bolsas, cuerdas sintéticas, etc.), papel y en menor medida el metal (latas, trozos de varillas, alambre, etc.), para el control de estos materiales la compañía establecerá contadores para separar los desechos, posteriormente estos serán llevados a los rellenos que sean asignados por las autoridades municipales correspondientes.

El manejo integral para los residuos sólidos generados en las etapas del **PROYECTO** serán manejados y dispuestos como se expresa en la siguiente tabla:

Tipo de residuo	Preparación del sitio y construcción	Manejo y disposición
Sólido	Material de excavación.	Se almacenará temporalmente para su posterior reutilización en el relleno de cepas y, si es adecuado, en las áreas verdes.
	Escombros.	Se colocarán contenedores para almacenamiento temporal. Luego se clasificarán los residuos para su reutilización en la obra, o para el envío de materiales reciclables como cartón, metales, plásticos, etc. a empresa de reciclaje. el resto será enviado a confinamiento al basurero municipal. Se llevará a cabo un sistema de clasificación de residuos.
	Residuos de tipo doméstico	Se colocarán contenedores rotulados y ubicados en lugares estratégicos. se realizará limpieza constante y habrá confinamiento temporal para residuos. luego se entregarán al ayuntamiento para su destino final. Se elaborará composta para usarla en las áreas verdes. Se clasificarán para su re-uso o disposición final.
	Residuos de jardinería	
Líquido	Aguas residuales de	Se utilizarán casetas sanitarias con mantenimiento constante.

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

	sanitarios	
Emisiones a la atmósfera	Gases producto de combustión interna en maquinaria	Se verificará que los sistemas de filtrado de gases de la maquinaria funcionen de manera óptima y el equipo esté debidamente afinado.
	Aguas residuales de sanitarios	Sistema de drenaje sanitario y agua pluvial separados. Las aguas residuales se enviarán a tratamiento en un BIODIGESTOR y posteriormente serán almacenadas para su reutilización o extracción mediante pipas

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO.

12. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA** en análisis, se establece la obligación de la **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de La Huerta, Jalisco, le es aplicable los siguientes instrumentos jurídicos:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018
Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033
Plan Regional de Desarrollo, Jalisco 2030, Región 08 Costa Sur
Plan de Desarrollo Municipal de La Huerta, Jalisco 2015-2018

Que la **PROMOVENTE** vincula el proyecto con los ejes, las estrategias y los objetivos, argumentando de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**:

- a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, el cual la **PROMOVENTE** lo vinculó de la siguiente manera:

REGIÓN ECOLÓGICA: 8.3. Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 119. Lomeríos de la costa Jalisco y Colima que la compone:

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
119	Preservación de Flora y Fauna Turismo	Forestal - Minería	Agricultura-Ganadería	CFE SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44

- b) Que el **PROYECTO** se encuentra ubicado de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la **Región No. 08 "Costa Sur"** del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero de 1999, actualización 21 de julio del 2010 y modificado 01 de Octubre del 2011, por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial (SEMADET) y el área del proyecto queda comprendida dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) **Tu.26C**, siendo su política territorial de CONSERVACION, su uso predominante el Turismo y su fragilidad es ALTA, a la cual le corresponden los siguientes usos, políticas y criterios:

"Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos" en el municipio de La Huerta, Jalisco

Página 11 de 26

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

Caracterización General de la UGA	Tu426 C
Región	Región 08 "Costa Sur"
Fragilidad ambiental	Alta
Política Territorial	Conservación
Uso del Suelo Predominante	Turismo
Uso Compatible	No se especifica
Uso Condicionado	Asentamientos Humanos (baja); Infraestructura
Criterios Ecológicos	MaE 1-3, 5, 6, 8-21, 23, 28, 38, 43 Tu 1, 2, 5-28,31-35,36 Ah 1-6, 8, 10, 11, 12 If 1, 4-8, 10, 13, 16, 18, 19, 24-27, 29

Una vez analizado lo anterior, las acciones propuestas por la **PROMOVENTE** indicaron que la aplicación de los criterios la actividad que se pretende desarrollar no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco del 28 de julio de 2001, actualizado el 27 de julio de 2006 y 21 de julio del 2010. No se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, la **PROMOVENTE** señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por la **PROMOVENTE** son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49, primer párrafo del **REIA**, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el **PROYECTO**, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajustan a lo dispuesto por el POETJAL.

De acuerdo a la ubicación del proyecto y respecto de las Áreas Naturales Protegidas la **PROMOVENTE** expone:

El sitio del proyecto **no se localiza dentro de un Área Natural Protegida** de competencia Federal y/o Estatal, así como **tampoco se localiza dentro de sitios RAMSAR**, con los cuales no se prevé interacción y/o generación de impactos ambientales sobre estos elementos.

13. Que las *Normas Oficiales Mexicanas* que se vinculan con el **PROYECTO** son:

NOM	Descripción de la Norma	Vinculación con el Proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	No se van a descargar aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM.	Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM.

NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Durante el desarrollo del proyecto se implementará un Programa de protección y conservación de la flora y fauna silvestre.
------------------------------	--	--

14. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades del municipio de La Huerta, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos Indígenas, pues no incide con población indígena.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

15. Para la delimitación del Sistema Ambiental (SA) se tomaron como referencia los siguientes criterios:

La delimitación del sistema ambiental se considera técnicamente factible ya que la caracterización de las unidades espaciales que lo componen son relativamente homogéneas, en esta porción del territorio se realizaron los estudios pertinentes que permitan definir las interacciones entre de los componentes del sistema ambiental esta dará la pauta para lograr un diagnóstico ambiental, con validez y el respaldo para proyectar la evaluación del impacto ambiental

- Elementos naturales (parte del margen Estero Verde).
- Curvas de nivel y línea costera y antrópico.
- Carretera El Rebalcito-Tenacatita y caminos rurales: estos actúan como barreras o fragmentación de hábitats.

El SA está conformado por una superficie de 2,655,240.75 m² (266 hectáreas), en comparación con el proyecto que abarca una superficie de 26,654.00 m² este corresponde al 1% con respecto al sistema.

Aspectos abióticos

a) Clima

Tipo de clima: El clima que prevalece en la zona de estudio es de los más secos dentro del rango cálido-subhúmedo, con régimen de lluvias en verano y con una marcada estacionalidad, presentando un cociente de precipitación-temperatura media anual de 32 (P/T), así como 5.6% de lluvia invernal y con un régimen isotermal. La distribución de la temperatura presenta un promedio anual de 25.3°C, con una mínima de 22.3°C y máxima de 28.2°C, en febrero y agosto, respectivamente.

Fenómenos climatológicos: La zona de estudio se encuentra bajo la esfera de influencia de los eventos ciclónicos que tiene su origen en la Región Matriz de Huracanes del Golfo de Tehuantepec. Esta zona también conocida como Pacífico Nororiente Tropical, se localiza desde la costa de México y Centro América hasta el meridiano 160°O y del Ecuador al paralelo 23°N. La zona se considera entre las dos primeras formadoras de ciclones a escala mundial. Sin embargo, la mayoría de los ciclones llevan una dirección paralela al continente (SE-NMO), por lo que, en promedio la mitad tocan costa y el resto se desintegran en el mar.

La temporada de ciclones inicia en junio y termina en noviembre, presentándose más del 50% de ellos entre septiembre y octubre.

b) Geomorfología

El Sistema Ambiental se encuentra dentro de la subprovincia fisiográfica Sierras de la Costa de Jalisco y Colima. La geología es del Cenozoico superior volcánico (mioceno a reciente); con Rocas volcánicas (lavas, brechas y tobas), principalmente basálticas y andesíticas.

El área se distingue por presentar las siguientes topoformas, Laguna Costera, Llanura Costera con Laguna Costera y Valle. La topografía en el SA domina en una topoforma plana.

• Relieve

El área que ocupa el Sistema Ambiental se distingue por presentar las siguientes topoformas

- **Laguna Costera:** Esta topoforma se refiere únicamente a el área que ocupa La Marisma, es un área que en temporal de lluvias es inundable y se encuentra actualmente entre 0 y 1 metro abajo del nivel del mar.
- **Llanura Costera con Laguna Costera:** Los frentes de playa y el Estero Verde, conforman esta topoforma. Este tipo de relieve lo caracteriza las elevaciones presentes en el predio, siendo estas lomeríos, donde su altura va desde los cero metros hasta 25 metros sobre el nivel del mar.
- **Valle:** El área contigua a la localidad de El Rebalsito de Apazulco, es la que presenta este tipo de topoforma, donde se tiene un uso actual de agrícola de riego, caracterizándose por ser totalmente plana.
- Pendientes

Para la obtención de las pendientes, se realizó en base a las curvas de nivel con equidistancia de 20 metros sobre el nivel del mar.

c) Hidrología

El proyecto y el sistema ambiental se ubican en la Región Hidrológica Costa de Jalisco, en la Cuenca Río Chacala – Río Purificación, Subcuenca Río Purificación, en la microcuenca la denominada “Nuevo Miguel Hidalgo”, Dentro del sistema ambiental colindante al sitio del proyecto se encuentra el “Esterio Verde”, se caracteriza por tener básicamente 2 corrientes del tipo intermitente, es decir, solo en el temporal de lluvias concentran agua.

Aspectos bióticos**a) Vegetación**

En el predio donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto tiene escasa vegetación, la que se encuentra presente corresponde a un palmar inducido (*Coccothrinax nucifera* correspondiente al tipo de Vegetación Agricultura de temporal y de riego el cual tiene una superficie de dimensiones importantes en la región; se extiende casi en la totalidad de la franja de costa de la Bahía de Tenacatita, el otro tipo de vegetación que se presenta en el predio que es aún más escasa que la anterior es la vegetación de Duna costera.

Composición de especies: El listado florístico obtenido concentra 33 especies de las cuales la mayoría son árboles (14), 10 especies son arbustos y 9 especies hierbas.

Algunas de las especies que se pueden encontrar son nopal (*Opuntia exelsa*), riñonina (*Ipomoea pes-caprae*), alfombrilla (*Abronia maritima*), (*Croton* sp.), verdolaga (*Sesuvium portulacastrum*). También se pueden encontrar algunas leñosas y gramíneas como el uvero (*Coccoloba uvifera*), pepe (*Chrysobalanos icacos*), cruceto (*Randia* sp.), espino blanco (*Acacia* sp. *haerocephala*),

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

En el área del Sistema Ambiental se encontraron las siguientes especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Forma biológica	NOM-059-SEMARNAT-2010	Distribución
Rhizophoraceae	Rhizophora mangle	Magle rojo	Árbol	A	Endémica
Combretaceae	Laguncularia racemosa	Mangle blanco	Árbol	A	No endémica
Avicenniaceae	Avicennia germinans	Mangle negro	Árbol	A	No endémica
Zygophyllaceae	Guaiacum coulteri	Guayacán	Árbol	A	Endémica
Cactaceae	Opuntia excelsa	Nopal	Árbol	Pr	Endémica

En el área del proyecto 294,126.46 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatita y Divisadero de Tenacatita, población El Rebalsito, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco, para su uso recreativo, playa pública y malecón". No se encuentra especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010:

b) Fauna

Se tiene registrada la presencia de 55 especies de vertebrados. Se documentó la presencia de 16 especies que se encuentran en algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Grupo taxonómico	Familias	Géneros	Especies	Endémicos	NOM-059-SEMARNAT-2001	
					A	Pr
Anfibios	2	2	2	1	0	0
Aves	13	19	19	5	0	0
Reptiles	8	13	14	8	3	5
Mamíferos	10	19	20	2	1	0
Total	33	53	55	16	4	5

Se identifico el estero como el área con mayor riqueza de especies, observadas como comentadas, este estero al parecer representa la única fuente de agua permanente con vegetación con follaje semi-caducifolio durante la mayor parte de año brindado cobertura de refugio y alimento para los vertebrados del área y posiblemente debido a eso en este sitio se concentra la mayor riqueza de vertebrados.

En general la fauna localizada es propia de áreas perturbadas, las especies sobre las que se tendría especial cuidado en este caso son aquellas que se encuentran protegidas por la NOM-059- SEMARNAT-2010.

Paisaje

Visibilidad: En la parte más alta del sistema ambiental es considerablemente buena cuando se observa en dirección Oeste pues tenemos una vista panorámica de la zona costa, donde actualmente la vegetación cercana no es un impedimento real para poder apreciar esta vista ya que la vegetación más próxima tiene una altura promedio de 1 a 2 m aunque la afectación más fuerte es la causada por áreas desmontadas que son usadas como caminos y áreas de cultivo. En otras la dirección Este, podemos apreciar una gran cantidad de lomeríos que forman parte de las irregularidades y lo único que podemos ver son lo doseles de la vegetación, en la vista Norte del predio podemos ver la extensa zona de cultivo de palmas de coco (Cocos nucifera).

Calidad del paisaje: Esta incluye tres elementos.

Características intrínsecas: los puntos a favor son la zona de mangle y la presencia del estero que permanece con agua la mayor parte del año. Además de que al ser casi la única fuente de agua permanente en el área esta tiende a ser el refugio de fauna más importante en el predio lo que podría ser un atractivo para los observadores de la fauna regional.

Calidad visual del entorno inmediato: En las partes altas del sistema ambiental, se tiene una vista muy buena hacia la playa de Tencatita, donde se aprecia vegetación de selva baja caducifolia, cultivos agrícolas tales como Palmas de Coco.

Calidad del entorno escénico: es mayor a la del inmediato al tener la vista del mar además de presentar un mosaico de vegetación y de texturas visuales con palmeras siempre verdes y el azul del mar en la costa.

Fragilidad del paisaje: La fragilidad de este paisaje podemos considerar que es poca si consideramos que son dos los atractivos de este sitio: el estero que representa el refugio para la fauna silvestre más importante del sitio del proyecto y la calidad del fondo escénico del océano en la playa de Tenacatita.

Medio socioeconómico

A nivel localidad, se tiene que mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación media a excepción de La Huerta (cabecera municipal) y La Concepción (La Concha) que tienen grado de marginación baja. En particular se ve que Nuevo Miguel Hidalgo que tiene los más altos porcentajes de población analfabeta (7.9%) y la localidad de La Concepción (La Concha) en sin primaria completa muestra el 31.8 por ciento

el municipio de La Huerta en 2010 ocupaba a nivel estatal el lugar 46 en el índice de marginación con un grado medio, en pobreza multidimensional se localiza en el lugar 107, con el 34.9 por ciento de su población en pobreza moderada y 7.1 por ciento en pobreza extrema; y en cuanto al índice de intensidad migratoria el municipio tiene un grado alto y ocupa el lugar 67 entre todos los municipios del esta

registros del IMSS el grupo económico que más empleos genera dentro del municipio de La Huerta, es Servicios de alojamiento temporal que en septiembre de 2017 registró un total de 836 trabajadores asegurados concentrando el 40.8% del total de éstos el municipio. Este grupo registró un aumento de 93 trabajadores asegurados de 2013 a septiembre de 2017.

• Diagnóstico ambiental

Con base en lo anterior esta Delegación federal de la SEMARNAT concluye que el proyecto denominado **"Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos" en el municipio de La Huerta**, no romperá con el equilibrio

Sitio donde se pretende ubicar el proyecto se trata de un sitio que ha sido previamente alterado, con la consecuente pérdida de casi todos los componentes bióticos Que originalmente se presentaban en la región y ubicado dentro de un sistema ambiental que también se encuentra alterado y fragmentado por la realización de diferentes actividades, camino, instalaciones eléctricas; y hasta hace poco establecimientos irregulares de comercios y casas habitación

El área de estudio las actividades económicas predominantes son de tipo agropecuario y turístico. El suelo ejidal en su mayoría se ocupa de actividades productivas por lo que su ordenamiento debería estar en función de criterios ambientales y económicos que califican de acuerdo con la aptitud del suelo y los recursos para un correcto manejo.

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

Las playas de Tenacatita enfrentan problemáticas asociadas al esquema turístico tradicional, ya que no cuentan con un plan de desarrollo local que considere los aspectos sociales del crecimiento, integre la abundante biodiversidad en especies silvestres de flora y fauna, y que busque dar solución a los conflictos jurídicos legales en relación con la propiedad de la tierra.

Por tal motivo, esta Delegación concluye que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del proyecto podrían suscitarse en el SA del cual formarán parte, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEPA** así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V de su **REIA**.

16. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** bajo análisis debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados del SA; en este sentido, el **PROMOVENTE**, propone doce medidas de prevención, mitigación y compensación en listadas en la siguiente tabla:

No.	Medidas	Etapas	Tipo de medida	Componente ambiental a proteger
1	Gerencia ambiental	Preparación, Construcción, Operación	Prevención, Compensación	Todos.
2	Plática de concientización ambiental	Preparación y Operación	Prevención y Compensación	Todos.
3	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	Preparación, Construcción y Operación	Prevención	Flora, Fauna, Paisaje, Suelo e Hidrología.
4	Delimitación de áreas para el acceso de maquinaria, equipo y materiales	Preparación del sitio y construcción	Prevención	Paisaje, suelo e hidrología
5	Uso de equipo de protección	Preparación del sitio y construcción	Prevención	Trabajadores
6	Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria	Preparación, Construcción Operación	Mitigación	Aire
7	Limpieza de zonas federales	Preparación, Construcción Operación	Prevención y Mitigación	Paisaje, Hidrología fauna y Suelo.
8	Señalamientos de anidación tortugas marinas	Construcción y Operación	Mitigación y compensación	Fauna.
9	Protocolo de atención a anidación tortugas marinas	Preparación, Construcción y Operación	Prevención y Mitigación	Fauna.

Medidas especiales

Características

Se instalarán letreros para señalar que pueden arribar tortugas marinas a desovar en las inmediaciones de la playa, es importante que tanto los trabajadores como el personal conozca que puede darse el avistamiento de estos organismos, para que al menos estén informados de la presencia de estos organismos y creen conciencia de protección del recurso natural. Así mismo para el cuidado de cocodrilos de la zona del estero

Esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **PROMOVENTE** en el Capítulo VI de la **MIA-P**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/ o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por la preparación del sitio, operación y mantenimiento, del proyecto.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

17. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el PROYECTO, con el PROYECTO sin medida de mitigación y con el PROYECTO incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **PROYECTO** de manera espacial y temporal.

En particular, los impactos ambientales generados por el proyecto denominado **“Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos” en el municipio de La Huerta**, no son significativos y no afectarán las tendencias futuras ni los procesos biológicos presentes. Al considerar las condiciones ambientales del sitio del proyecto y las acciones por realizar, se puede establecer el pronóstico ambiental el cual toma en cuenta el impacto de las medidas de mitigación propuestas tanto por el proyecto, como en la propia MIA y la información adicional. Las medidas determinadas de mitigación, prevención y control para el desarrollo del proyecto, están enfocadas a prevenir y mitigar los impactos directos ocasionados por el proyecto, aun cuando ninguno de estos sea significativo.

La **PROMOVENTE** señaló los pronósticos del escenario del área del **PROYECTO** sin la ejecución del presente proyecto y pronóstico del escenario con y sin la aplicación de las medidas ambientales, a continuación se menciona los siguientes:

Escenario actual (sin proyecto) ,	Escenario esperado (con proyecto)
Que de acuerdo a lo ya mencionado la zona donde se desarrollará el proyecto existe un alto grado de fragmentación derivado de la actividades antropogénicas, aunado a que el sitio esta inmerso en el camino o calle que es utilizada actualmente por vehículos motorizados	Que el proyecto además de no ocasionar impactos ambientales relevantes podrá contribuir a mitigar los efectos adversos de las actividades antropogénicas, esto al realizar un la programa de recolección de residuos sólido así como realizar un programa de restauración que de la vegetación de manglar
Impacto a las zonas federales, tanto del estero como la zona marítimo terrestre y playa	Es un sitio con mucha presión para asentamientos irregulares y desarrollo de comercio informal
Es un sitio con mucha presión para asentamientos irregulares y desarrollo de comercio informal	El proyecto favorecerá al factor ambiental al tener el servicio de sanitarios para los paseantes a la playa
No existe servicios de baños y sanitarios para los visitantes al sitio. Se realiza fecalismo al aire libre.	las actividades recreativas de la población se mejoran con sitios para esparcimiento, lectura, arte y contemplación.

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

La PROMOVENTE presentó un Programa de vigilancia ambiental en donde desarrolla los siguientes aspectos para el proyecto denominado “Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos” en el municipio de La Huerta, Jal.

- **Programa de vigilancia ambiental**

Su observancia y aplicación corresponde a la **PROMOVENTE** de manera directa o a través de la contratación de personal que lleve a cabo las tareas y procedimientos derivados de dicho programa, con la consigna de que puede hacer adiciones de vigilancia y monitoreo para verificar el seguimiento del programa, en el caso de que se presenten alteraciones no previstas en los componentes ambientales.

Objetivos:

De acuerdo a la intención general del programa de vigilancia ambiental en torno a las acciones sobre los componentes ambientales derivados de las etapas del proyecto que se contemplan en la MIA-P, se consideran los siguientes objetivos:

- Supervisar que las obras de preparación, construcción y operación se ejecuten de acuerdo a las medidas de corrección y mitigación contempladas en este documento, a través de la inspección de los indicadores señalados.
- Modificar el programa de vigilancia ambiental adicionando (no restando) indicadores representativos y de fácil **registro, medidas o acciones que corrijan o mitiguen afectaciones ambientales no contempladas o previstas.**

18. **ANÁLISIS TÉCNICO**

Que con fundamento en lo que establecen los Artículos 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, el cual determina que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría **establece las condiciones** a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de **evitar o reducir al mínimos sus efectos negativos sobre el ambiente...** así como del Artículo 44 del **REIA** que obliga a esta Secretaría a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, **los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman,** para el caso del **PROYECTO** evaluado y considerando que será desarrollado, los impactos ambientales identificados son puntuales, temporales, no son significativos y las medidas propuestas por la **PROMOVENTE**, incluidas en la **MIA-P** del **PROYECTO** evaluado, reducen al mínimo sus efectos.

Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO**, esta Delegación, prevé que su desarrollo ocasionará impactos ambientales poco significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando la **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas, descritas en la **MIA-P**; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **PROYECTO** y por sus dimensiones, características y alcances, según la información establecida en la **MIA-P**, se prevén impactos ambientales que pueden ser controlados y compensados, a través de las medidas de mitigación propuestas por la **PROMOVENTE** y las consideradas en la presente resolución, con el fin de que no causen desequilibrios ecológicos o rebasen los límites y condiciones

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; bajo ese enfoque esta Delegación Federal de la SEMARNAT, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal aplicables y vigentes en la zona, a los cuales debe dar cumplimiento el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

- a. Mismo se desarrollará en un ecosistema costero que alberga diversas actividades económicas (desarrollo turístico, actividades náuticas de pequeño y gran calado, así como urbano), donde las condiciones ambientales originales se han visto alteradas.

Lo anterior, bajo el razonamiento de que los procesos que se presentan en el área que será intervenida por el **PROYECTO** serán conservados en su mayor proporción, generando nichos para las comunidades asociadas al ecosistemas rocosos, habilitando una zona para el desarrollo de actividades turísticas y recreativas, sin que los impactos ambientales identificados y valorados por la **PROMOVENTE**, rebasen los límites aceptables para mantener los procesos ecológicos que se desarrollan en la Bahía de Tenacatita, que puedan convertirse en daños ambientales graves o irreversibles

- b. Que la superficie neta de afectación por la realización del proyecto será de 26,65m² y la primera etapa de 1,000 m² (superficie estimada de afectación para el proceso de construcción; lo anterior, representa una mínima porción de aprovechamiento del SA, salvaguardando en su mayor proporción, los procesos ecológicos que se suceden en el sitio del **PROYECTO**, área de influencia y, por ende, el SA que lo albergará.
- c. El **PROYECTO** es congruente con los instrumentos jurídicos de planeación vigentes y aplicables para el predio (en lo que corresponde a la porción que será utilizada para albergar el material a ser utilizado) del proyecto, como lo es el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETEJ), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero, 29 de abril y 30 de septiembre de 1999, y su modificación de fecha 28 de julio del 2001; y su modificación de fecha 27 de julio del 2006, cuyos criterios ecológicos tienden a regular el aprovechamiento que suscitarán los **PROYECTOS** que en él se inserten como el presente, promoviendo la continuidad de los elementos y procesos ecológicos presentes en el mismo.
- d. Referente a la flora y fauna silvestre terrestre del sitio, no existe presencia, debido a las actividades comerciales, habitacionales y turística. La flora y fauna acuática en el área del proyecto es escasa por las actividades turísticas y por las actuales características físicas de la playa, se presentan especies en alguna categoría de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. La **PROMOVENTE** presento medidas de mitigación para subsanar los impactos que se generen en estas especies derivado del desarrollo del **PROYECTO**; sin embargo, esta Unidad Administrativa condicionará a la **PROMOVENTE** a establecer el PROGRAMA DE MONITOREO, MANEJO Y RESCATE de fauna silvestre.
- e. Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO** esta DELEGACIÓN FEDERAL prevé que su desarrollo ocasionará impactos ambientales puntuales y poco significativos, mismos que son factibles de ser prevenidos, mitigados y compensados, siempre y cuando la **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación, propuestas y descritas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa. Para tal efecto y de acuerdo con lo manifestado por la **PROMOVENTE**, el principal impacto ambiental que ocasionará el desarrollo del **PROYECTO** y las medidas propuestas para su mitigación y prevención; es aquél producto de la afectación de una superficie de 26,654 m² y la primera etapa de 1,000 m², sin que los impactos ambientales generados alteren significativamente los procesos costeros y de litoral que se suceden en el sitio de emplazamiento y que puedan convertirse en daños ambientales graves o

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

irreversibles a la Bahía de Tenacatita, los cuales, han sido valorados por la **PROMOVENTE** y para los cuales atenderá el Programa de Vigilancia Ambiental descrito en la **MIA-P**.

- f. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DELEGACIÓN FEDERAL emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P** y anexos que la acompañaron, así como lo establecido en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasiona.
- g. Que el desarrollo del **PROYECTO** incrementara la generación de empleos y servicios, así como el reordenamiento de la actividad actual.
19. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos, expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, el desarrollo del **PROYECTO** denominado **"Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos"** toda vez que la **PROMOVENTE** se le han dictado medidas de prevención, mitigación y compensación, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción I y X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos A) fracción III y R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental... de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización. Publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en los criterios ecológicos establecidos en Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **PROYECTO** consiste en la **construcción de un malecón para área recreativa y núcleo de baños sanitarios con regadera ecológicos en la localidad de**

"Malecón para Área Recreativa, y Núcleo de Baños Sanitarios con Regadera Ecológicos" en el municipio de La Huerta, Jalisco

Página 21 de 26

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

Tenacatita. El proyecto se realizará en la zona de destino al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, en una superficie de 294,126.46 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla población El Rebalsito, el municipio de La Huerta, Jalisco, **promovido por el C. María Guadalupe Corona Rodríguez**, en su carácter de representante legal de **CONSTRUCTORA ELICO S.A. DE C.V.** y de acuerdo con las actividades señaladas en los **CONSIDERANDOS del 3 al 11** y en el **capítulo II de la MIA-P.**

SEGUNDO. La presente autorización tendrá **una vigencia de 14 meses** para la preparación del sitio y construcción y de una vigencia de 50 años para la operación, el plazo empezará a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P.** Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **PROMOVENTE**, debidamente acreditada, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA** respectiva.

CUARTO. La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo, del **REIA**, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente resolución no prejuzga sobre el otorgamiento o no de otras autorizaciones, permisos concesiones o licencias, que fuere necesario obtener previo a la realización o ejecución de las mismas, como es el caso de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, la **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el Artículo 44 del **REIA** en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Presentar ante la PROFEPA, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el **CONSIDERANDO NÚMERO 16** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.



3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la LGEEPA, que establece que para otorgar la autorización en materia de impacto ambiental se deberán evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación, asimismo, en su penúltimo párrafo indica que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, y 51 del REIA que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas. y que éstos pueden producirse cuando *fracción II en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas en peligro de extinción o sujetas a protección especial*; por lo que, las obras y/o .(actividades del proyecto cumplen con dicha fracción II del artículo en referencia; por lo tanto, esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco determina que la promovente deberá presentaren un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio resolutivo, pero de manera previa al inicio de obras y/o actividades relacionadas con. el proyecto, la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

El tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico económicos que deberá presentar la promovente; atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades; de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será analizada y en su caso, validada por esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco. Una vez aprobada la propuesta de garantía, la promovente, deberá atar lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

- 4. Además, de las medidas anteriores el PROMOVENTE. deberá notificar la puesta en operación de cada uno de los programas, en los primeros 3 meses de recibido la presente autorización, propuestos en la MIA-P.**

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

PROGRAMA DE MONITOREO

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN,

MANUALES DE CONTINGENCIAS

Programa de saneamiento de playas y escurrimiento

Programa de limpieza y restauración del área en caso de abandono

Programa de separación de residuos orgánicos e inorgánicos

- Manejo adecuado de residuos (peligrosos y no peligrosos)
- Manejo de Materiales Peligrosos
- Manejo de Hidrocarburos y atención a derrames.

Apego a las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del PROYECTO.

5. Para cada una de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la documentación exhibida para el **PROYECTO**, demostrar su cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. Por lo que la **PROMOVENTE** será la responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e información les permita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, evaluar y verificar

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

el cumplimiento de las mismas. Para lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá integrar las medidas aun Plan de Manejo Ambiental para su ejecución especificando las actividades, costos involucrados y procedimientos que se aplicarán, descritos por etapa del proyecto e impactos que se atenderán incluyendo un Diagrama tipo Gantt o algún otro esquema de planeación para la calendarización estimada de ejecución de las siguientes actividades:

ocultar las infraestructuras diversas (postes, cableado eléctrico y telefónico, señalizaciones, edificaciones, tuberías aparentes) para no producir un daño en el paisaje.

Los letreros deben ser visibles, claros, contruidos con materiales de la región y encontrarse ubicados de forma estratégica respetando el paisaje.

Promover comportamientos responsables de los visitantes y de las comunidades locales a través de diferentes medidas y lineamientos para minimizar los impactos que resulten de las actividades de observación de vida silvestre

Se cuenta con un programa de capacitación sobre educación ambiental para el manejo y minimización de residuos sólidos urbanos dirigido a los prestadores de servicios de ecoturismo y/o a la comunidad.

6. Queda prohibido a la PROMOVENTE:

- Depositar y abandonar en el mar y en la línea de costa materiales producto de las obras y/o actividades preparación del sitio, construcción y operación del proyecto. Así como verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuos contaminantes y/o tóxicos que puede alterar las condicionantes de naturales de los cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

OCTAVO. La **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar semestralmente un informe en original a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. Dicho informe deberá ser complementado con anexos fotográficos y/o video cintas, para su presentación.

NOVENO. La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, la **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. La **PROMOVENTE** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE**, será la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del **PROYECTO**. Por tal motivo, la **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.264/18**

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en el domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, copias respectivas del **expediente** de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras de la **PROMOVENTE**, dentro del Municipio de La Huerta, Jal., deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

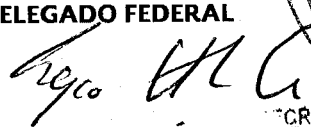
DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

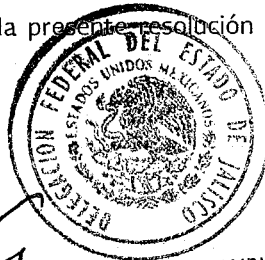
DÉCIMO CUARTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental.

DÉCIMO QUINTO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la **C. María Guadalupe Corona Rodríguez**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la **LFPA**.

DÉCIMO SEXTO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. C. Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco.

C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del gobierno del estado de Jalisco.

C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.

C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente: 14/MP-0259/02/18

SHG/JVM.

